

**ACUERDO SOBRE EVOLUCIÓN DE JORNADA DE
LOS CONTRATOS INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL**

En Vigo, a 23 de noviembre de 2015, se reúnen, de una parte, la Dirección del Centro de Vigo de PSA Peugeot Citroën y, de otra, los Sindicatos con representación en el mismo, con la finalidad de materializar las condiciones de aplicación de las **evoluciones de jornada de los contratos indefinidos a tiempo parcial**, a fin de que éstas respondan a las perspectivas actuales del empleo en el Centro y a su posible evolución en el corto y medio plazo, incluyendo y actualizando, en este único documento, cuantos Acuerdos o Pactos de Empresa estuviesen vigentes hasta la fecha.

Los Turnos de Apertura Variable se implantaron – el primero de ellos fue el de Noche en 1997 - para ofrecer una adecuada respuesta organizativa a las circunstancias productivas del Centro, que al mismo tiempo contribuyese a la mejora de su competitividad. Dichos Turnos, conformados, principalmente, por trabajadores/as con contratos a tiempo parcial y distribución irregular de la jornada, han venido funcionando de modo ininterrumpido hasta la actualidad, llegando a ser una parte imprescindible del dispositivo de flexibilidad de la Planta, tanto porque permiten una actividad productiva adaptada a las necesidades comerciales, como por la capacidad de contar con jornadas contractuales en consonancia con la apertura del Turno.

Paralelamente, la generalización de los contratos indefinidos a tiempo parcial pactados en los sucesivos Planes de Empleo se ha acompañado de mecanismos de evolución de la jornada – novaciones-, también acordados con los interlocutores sociales, que permiten responder a las aspiraciones de la plantilla de mejorar su contrato y, al mismo tiempo, son compatibles, en cuanto a su configuración – inclusión de una cláusula de variabilidad de jornada-, con el mantenimiento de los mecanismos de competitividad y de adaptación a las necesidades productivas del Centro.

No obstante, la puesta en práctica de las novaciones de jornada ha estado siempre subordinada a la jubilación parcial, cuya aplicación está en suspenso desde hace varios meses. Por esta circunstancia, las partes se han planteado la necesidad de revisar los

acuerdos existentes sobre novaciones de jornada de los/as trabajadores/as con contrato a tiempo parcial para así favorecer que su materialización siga resultando posible, aún en el contexto actual.

Teniendo en cuenta dichas variables y su incidencia en la situación y evolución del Centro, se adopta este Acuerdo que, como desarrollo del artículo 12.4 del Estatuto de Trabajadores, establece los mecanismos para la puesta en práctica de contratos indefinidos, de suscripción voluntaria, con jornada a tiempo completo y una cláusula de variabilidad, para adaptarse a las evoluciones de la producción, y cuya aplicación queda sujeta a un procedimiento específico y al principio de causalidad para su aplicación.

De acuerdo con todo lo anterior, los firmantes alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO CON VARIABILIDAD DE JORNADA

PRIMERO.- Contrato indefinido a tiempo completo con variabilidad



Se establece el contrato indefinido con variabilidad de jornada, configurado como un contrato a tiempo completo a todos los efectos –con todos los derechos laborales y sociales inherentes a los mismos– que incorpora una cláusula de variabilidad de jornada en virtud de la cual, en los supuestos establecidos, puede reducirse la jornada hasta un 25% como máximo.

SEGUNDO: Cláusula de variabilidad de jornada



Si las circunstancias técnicas, organizativas, productivas o económicas así lo exigiesen, desencadenando el procedimiento referenciado en la cláusula tercera, se reducirá la jornada de trabajo de los/as trabajadores/as con esta modalidad de contrato hasta un máximo del 25%.

El salario del trabajador será, por todos los conceptos, el correspondiente a su puesto y nivel profesionales y se abonará, tanto para los conceptos de periodicidad mensual, como para los de devengo superior al mes, de forma proporcional al tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán según el calendario en vigor en el Taller o Servicio y se abonarán en función del tiempo trabajado durante el año.

La reducción podrá aplicarse por horas o días completos en función de las necesidades que resulten aplicables en cada caso.

Asimismo, salvo supuestos específicos con justificación objetiva, la reducción tendrá carácter colectivo –pudiendo referirse a todo el Centro o realizarse por Talleres, Sistemas o Turnos, en función del caso– pero han de considerarse las circunstancias individuales en su aplicación.

TERCERO: Procedimiento de aplicación de la cláusula

Una vez constatada la concurrencia de causas de tipo organizativo, productivo, técnicas o económicas que permitan desencadenar el mecanismo de flexibilidad previsto en los contratos indefinidos a tiempo completo con cláusula de variabilidad de jornada, se seguirá el procedimiento siguiente:

- 
- 
- 
- 
- a) Comunicación al Comité de Empresa y apertura de un periodo de consultas durante 15 días. Simultáneamente a dicha comunicación, la Empresa acompañará una Memoria justificativa donde se indiquen las causas que llevan a la adopción de esta medida de flexibilidad, el volumen de trabajadores/as afectados/as, el sistema de aplicación, periodo previsto, etc.
 - b) Durante esos quince días, las partes profundizarán en el estudio de las causas alegadas, analizando si existen alternativas para aplicar otras medidas de cara a reducir sus efectos sobre los/as trabajadores/as afectados/as.
 - c) Dichas medidas, a su vez, deberán comunicarse a los/as interesados/as con una antelación de 7 días.

Independientemente de la existencia de un turno variable al cual puedan estar adscritos/as trabajadores/as en cuyo contrato figure la denominada cláusula de variabilidad,

con carácter previo a la aplicación de dicha cláusula a título individual, será preciso agotar el respectivo saldo de la Bolsa de Horas.

NOVACIONES DE JORNADA DE LOS CONTRATOS INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL

CUARTO: Novaciones de jornada de contratos a tiempo parcial – Condiciones.

Los/as firmantes/as convienen que este contrato indefinido a tiempo completo con variabilidad es un instrumento adecuado para satisfacer las expectativas de ampliación de jornada expresadas por los/as trabajadores/as con jornada parcial. Al mismo tiempo, se considera que estando en suspenso la aplicación de la jubilación parcial, cualquier modificación en la jornada contractual del personal del Centro debe resultar siempre compatible con las necesidades de apertura industrial y de flexibilidad establecidas.

Poniendo en relación ambas realidades, con carácter general, durante la vigencia del Convenio Colectivo 2016-2019 se formalizarán novaciones –incrementos– de jornada de los contratos indefinidos a tiempo parcial siguiendo los criterios que se establecen en este mismo Acuerdo y se explicitan a continuación:

- Cada año de vigencia del Convenio Colectivo se formalizarán un mínimo de 50 novaciones de jornada de contratos indefinidos a tiempo parcial a contratos indefinidos a tiempo completo con cláusula de variabilidad
- Se garantiza que, durante el periodo total de aplicación del Convenio 2016 – 2019, se realizarán tantas novaciones de las citadas en el párrafo anterior como bajas definitivas de personal horario con contrato indefinido a tiempo completo sin cláusula de variabilidad, operando, en todo caso, un tope máximo de 230 novaciones en los cuatro años, en las que se incluyen las 50 anuales citadas.
- A los citados efectos, el cómputo de las bajas definitivas de trabajadores/as con contrato indefinido a tiempo completo que puedan haber tenido lugar durante el periodo de aplicación del Convenio se efectuará, como máximo, a la finalización de su último año de vigencia.

- Para la aplicación de las novaciones citadas será imprescindible que la cláusula de variabilidad mantenga su plena vigencia, sin que pueda quedar afectada, en su configuración o efectos, por disposiciones legislativas o sentencia judicial.
- Los criterios de realización de dichas novaciones serán los establecidos en este Acuerdo sobre evolución de jornada de los contratos indefinidos a tiempo parcial.

QUINTO: Criterios de formalización de las novaciones de los contratos de tiempo parcial a tiempo completo con cláusula de variabilidad

El 70% de las novaciones comprometidas para cada año se realizarán atendiendo a circunstancias de tipo profesional, por el tipo de puesto a cubrir, o de carácter organizativo. El 30% restante se llevarán a cabo siguiendo el criterio de antigüedad en el contrato indefinido en vigor. A igual antigüedad prevalecerá la mayor edad del trabajador.



Asimismo, teniendo en cuenta los sistemas de organización vigentes en el Centro, la novación de jornada de trabajo debe, con carácter general y salvo vacante específica en un turno de apertura variable, asociarse a la incorporación del trabajador a los Turnos de Día. Por esta circunstancia, para que la ampliación de jornada pueda llevarse a efecto tendrá que existir la posibilidad de sustituir al/la trabajador/a en el puesto que ocupa en el su respectivo turno de apertura variable y la correspondiente vacante en los Turnos de Día.

SEXTO: Voluntariedad



La novación de un contrato indefinido a tiempo parcial por un contrato a tiempo completo con variabilidad de jornada será voluntaria para el/la trabajador/a.



Para favorecer la organización, el/la trabajador/a a quien se haya propuesto la novación de su contrato y paso al Día y no hubiese aceptado, perderá su turno en beneficio del/de la siguiente. Podrá volver a optar a la novación, una vez transcurridos dos años, salvo los casos de novación por circunstancias organizativas.

Si después de este periodo de dos años volviere a renunciar a la novación de su contrato de trabajo, pasará al final de la lista y la nueva fecha de cómputo de antigüedad a estos efectos será la de su última renuncia y así sucesivamente.

No obstante lo anterior, en lugar de renunciar a la novación de su jornada, el/la interesado/a podrá solicitar que, a título individual, se le aplique la cláusula de variabilidad por el tiempo que desee mantenerse en el turno de apertura variable al que se encuentre adscrito/a, todo ello, siempre subordinado a que organizativamente resulte factible.

SÉPTIMO: Organización

El cambio de Turno implicará la ubicación del/la trabajador/a en un puesto disponible en función de sus circunstancias personales y profesionales. En ningún caso se garantizará igual puesto de trabajo o Taller, aunque, por razones organizativas se favorezca el emplazamiento en uno similar al de procedencia.



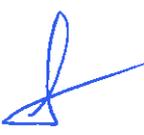
OCTAVO: Seguimiento del Acuerdo

Periódicamente, la Comisión de Seguimiento del Plan de Empleo será informada de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de este Acuerdo. Le corresponderá también pronunciarse sobre la conveniencia de su mantenimiento o modificación en función de las circunstancias que puedan concurrir en cada caso.

A



Especialmente, deberá reunirse en caso de que este contrato a tiempo completo con cláusula de variabilidad se viese afectado por norma legal o sentencia judicial que repercutiese en su aplicación o circunstancias actualmente no previstas que obliguen a revisar su contenido.



NOVENO: Vigencia y aplicación

Este Acuerdo tiene vocación de estabilidad, fijándose, salvo denuncia de las partes, su vigencia indefinida a excepción de aquellas cláusulas que se hayan dotado de una vigencia específica.